



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 24/2011-12. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 23/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 18 de enero de 2012 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma, a excepción de lo recogido en el punto 8 –**ENCUENTRO ASFI-ITXAKO NAVARRA – C.B. MAR ALICANTE (DHF166)**–, en cuyo apartado B) se observa un error de redacción, acordándose subsanar el mismo de la forma siguiente:

Donde dice: “**B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO el pago de...**”; debe decir: “**B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO el pago de...**”

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 16 al 22 de enero de 2012, correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** **- JORNADA 12ª. -**

3.- ENCUENTRO GRUPO ASFI-ITXAKO NAVARRA – UCAM-BM. MURCIA. (DHF122 – 18/01/12).-

Sancionar al Club BALONMANO MURCIA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

4.- ENCUENTRO C.B. MAR ALICANTE – BM. RO'CASA. (DHF124 – 18/01/12).-

Sancionar al club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear a las jugadoras 5, 7 y 16 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia o autorización federativa, incumpliendo por segunda vez el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 24/2011-12 del C.N. Competición del 25/01/2012.-

5.- ENCUENTRO BM. PORRIÑO – BM. MAR SAGUNTO. (DHF124 – 18/01/12).-

Sancionar al Club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgt. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgt. de Régimen Disciplinario.

6.- ENCUENTRO BM. ELCHE-MUSTANG – BM. CASTRO-URDIALES A.A.. (DHF127 – 18/01/12).-

Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgt. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgt. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 13^a . -

7.- ENCUENTRO BM. MAR SAGUNTO – BM. ELCHE-MUSTANG. (DHF136 – 21/01/12).-

Sancionar al Club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el art. 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al 54.I) del Rgt. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 16^a . -

8.- ENCUENTRO UCAM-BM. MURCIA – BM. PORRIÑO. (DHF164).-

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro por solicitud del club BALONMANO MURCIA, el cual se jugará en el Pabellón José María Cagigal, sito en la calle Torre Marquesa, s/n, de Murcia (CP 30008), a las 18:30 horas del sábado 11 de febrero de 2012, teniendo constancia de que dicho Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la celebración de partidos oficiales según el informe recibido de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia recibido el día 25 de enero anterior.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***

= PRIMERA FASE =

- JORNADA 6^a . -

9.- ENCUENTRO BM. BARAKALDO – MECALINA-ATL. NOVAS. (DHB063 – 22/10/11).-

Transcribir la resolución dictada por este Comité Nacional de Competición el día 3 de noviembre de 2011 relacionada con el citado encuentro, la cual no se incluyó por error de omisión en su Acta correspondiente, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo entrada el día 27 de octubre de 2011 en un sobre con matasellos fechado el 25 del mismo mes, y visto su contenido, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 24/2011-12 del C.N. Competición del 25/01/2012.-

A). *CERRAR la información reservada abierta el día 26 de octubre de 2011 en el Acta 13/2011-12, y aprobar el resultado del partido.*

B). *Sancionar al Club BALONMANO BARAKALDO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario*

C). *Sancionar al Delegado del Equipo MECALIA ATL. NOVAS , D, German FERNANDEZ RODRIGUEZ con CUATRO PARTIDOS DE SUSPENSION POR DESCONSIDERACION VERBAL HACIA MIEMBROS DEL EQUIPO ARBITRAL, conforme al Art. 40 en relación con el 33.B del Rgto de Régimen Disciplinario.*

D). *Sancionar al Club BALONMANO ATLÉTICO NOVÁS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido.*

E). *Sancionar a los árbitros del encuentro D. Francisco MOLINA BAENA y D. José MOLINA BAENA con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34,50 €) A CADA UNO -15% de descuento de gastos directos de arbitraje, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”*

- JORNADA 15^a -

10.- ENCUENTRO BM. POZOBLANCO – BM. ALCOBENDAS. (DHB152 – 21/01/12).

Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el art. 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

11.- ENCUENTRO ADELMA-SINFÍN – ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL. (DHB156 – 21/01/12).

Sancionar al jugador del equipo ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL, D. Francisco Manuel MORALES CUBERO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por hacer observaciones a los árbitros de forma incorrecta y desconsiderada, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del mismo Reglamento, al disculparse por su acción ante el propio ofendido.

12.- RETIRADA DEL EQUIPO “TOLEDO BM.” DE DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA.-

Examinado el contenido del escrito recibido en esta R.F.E.BM. el día 20 de enero de 2011 por correo electrónico y remitido por el club DEPORTIVO BÁSICO TOLEDO BALONMANO, firmado por el Presidente de su Comisión Gestora y fechado el 19 de ese mismo mes, en el que nos comunica su “renuncia oficialmente a jugar la competición de División de Honor Plata Masculina, debido a motivos económicos, este Comité Nacional de Competición, considerando que tales motivos no son considerados causa de fuerza mayor según recoge el segundo párrafo del artículo 127 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y que la renuncia se produce tras jugarse la jornada 14^a de dicho Campeonato, **ACUERDA**:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 24/2011-12 del C.N. Competición del 25/01/2012.-

A). Sancionar al club DEPORTIVO BÁSICO TOLEDO BALONMANO con MULTA DE TRES MIL CINCO EUROS (3.005,00 €) y con la DESCALIFICACIÓN DE SU EQUIPO DE LA COMPETICIÓN, que no podrá reingresar a División de Honor Plata Masculina hasta transcurrida la temporada 2012-2013 y siempre y cuando se clasifique deportivamente. Todo ello conforme a los dispuesto en el apartado D) del Artículo 49 del Rgto. de Régimen Disciplinario en relación con el apartado C) del mismo artículo.

B). Modificar la clasificación general del Campeonato Estatal de DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Rgto. de Partidos y Competiciones, ante la retirada del equipo TOLEDO BM., considerando como si no hubiera participado en dicha competición, quedando pues su clasificación como sigue:

	EQUIPO	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	PUNTOS	DIF.
1	F.C. BARCELONA	14	13	0	1	439	348	26	91
2	ARS PALMANARANJA	14	11	0	3	420	367	22	53
3	ADELMA SINFIN	14	9	1	4	396	367	19	29
4	FRIGORIFICOS MORRAZO CANGAS	14	9	1	4	383	342	19	41
5	GIJON JOVELLANOS	14	8	2	4	366	366	18	0
6	BM. BARAKALDO	14	8	1	5	393	395	17	-2
7	ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL	14	8	0	6	387	367	16	20
8	BM. VILLA DE ARANDA	14	7	1	6	437	407	15	30
9	BIDASOA IRUN	14	5	2	7	376	385	12	-9
10	BM. ALCOBENDAS	14	4	3	7	385	407	11	-22
11	GRUPO PINTA TORRELAVEGA	14	4	1	9	367	407	9	-40
12	ESCUBAL BADAJOZ	14	4	0	10	366	397	8	-31
13	MECALIA AT. NOVAS	14	3	1	10	359	444	7	-85
14	S.D. TEUCRO	14	2	2	10	380	408	6	-28
15	CLUB BALONMANO POZOBLANCO	14	2	1	11	369	416	5	-47

13.- SOLICITUD DE BAJA DE OFICIO DE JUGADORES DEL EQUIPO “TOLEDO BM.” DE DIV. HONOR PLATA MASCULINA.-

Examinadas las peticiones de baja de oficio realizadas por varios jugadores pertenecientes al equipo “TOLEDO BM.” de División de Honor Plata Masculina, al haber sido retirado de la competición por su propio club, formulando algunos de ellos solicitud de poder tramitar licencia con otro equipo de la misma categoría, y teniendo en cuenta lo previsto en el primer párrafo del artículo 45 del Rgto. de Partidos y Competiciones que dice:

“Si un Club retira a uno de sus equipos de la competición fuera de los plazos establecidos para renunciar a participar, las licencias que tenga en vigor dicho equipo, serán anuladas de oficio siempre que el jugador(a) lo solicite por escrito, pudiendo solicitar en su caso nueva licencia con otro equipo que no participe en la misma competición y respetando los plazos establecidos para su tramitación. Si un club retirase a todos sus equipos,”

este Comité Nacional de Competición **ACUERDA:**

A). CONCEDER la baja de oficio en el equipo TOLEDO BM. de División de Honor Plata Masculina, previa petición de los propios interesados, los siguientes jugadores:

- D. GUILLERMO BARBÓN MIER
- D. DAMIR DJUKIC
- D. JORGE GARCÍA LLORIA



Continuación Acta nº 24/2011-12 del C.N. Competición del 25/01/2012.-

- D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GARRIDO
- D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REINA
- D. JAVIER MUÑOZ CABEZÓN
- D. ISMAEL TORREJÓN GUTIÉRREZ

B). DENEGAR la solicitud de algunos de dichos jugadores de poder tramitar nueva licencia con otros equipos de la misma competición, al no permitirlo el referido artículo 45 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

C). AUTORIZAR al Área de Competiciones para que proceda a tramitar la baja del resto de los componentes del equipo TOLEDO BM. previa petición por escrito de los propios interesados, y facilitar su tramitación de licencia con otros equipo de distinta categoría a la de División de Honor Plata Masculina, Todo ello respetando los plazos reglamentarios a tal fin.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 14ª. -

14.- ENCUENTRO BM. SOLUCAR – C.D. BM. CASTELLÓN. (PFB142 – 14/01/12).-

A). CERRAR la información reservada abierta el 18 de enero de 2012 en el punto 13 del Acta 23/2011-12 al no poder determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar a la jugadora del equipo BM. SOLUCAR, Dª María Luisa GARCÍA TORO, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultos a una jugadora contraria.

- JORNADA 15ª. -

15.- ENCUENTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – C.B.SALUD TENERIFE. (PFA152 – 22/01/12).-

A). Sancionar al club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, siendo reincidente en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la cuarta vez que incurre el club en dicha infracción y la segunda incomparecencia injustificada de D. Santiago HERNÁNDEZ GARCÍA a un partido oficial.

16.- ENCUENTRO BM. MÓSTOLES – BM. SOLUCAR. (PFB152 – 22/01/12).-

A). Sancionar al club BALONMANO SOLUCAR con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, al no presentarse al encuentro una de ellas, siendo reincidente en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 24/2011-12 del C.N. Competición del 25/01/2012.-

120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO SOLUCAR con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, aún figurando inscrita en el Acta de Partido, incumpliendo por tercera vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

17.- ENCUENTRO ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL – FERMAFIX-LLEIDA. (PFB155 – 21/01/12).

Sancionar al Club BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

18.- ENCUENTRO BM. LEGANÉS – ADESAL-LA FUENSANTA. (PFB156 – 21/01/12).

Sancionar al Club ADESAL-LA FUENSANTA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por tercera vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 16^a.

19.- ENCUENTRO ADESAL LA FUENSANTA – ASISA-MÁLAGA COSTA SOL. (PFB165).

AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro a petición del club ADESAL, conforme a los artículos 128 y 130 del Rgto. de Régimen Disciplinario, el cual se jugará el sábado día 28 de enero de 2012 a las 16:15 horas, debido a su retransmisión televisiva por el Canal CS2 de Canal Sur TV y con la conformidad del club BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 6^a.

20.- ENCUENTRO MARISTAS-ALGEMESÍ – GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE. (1MD106 – 27/11/11).

Transcribir la resolución dictada por este Comité Nacional de Competición el día 30 de noviembre de 2011 relacionada con el citado encuentro, la cual no se incluyó por un error de omisión en su Acta correspondiente (18/2011-12), siendo su texto íntegro el siguiente:

“Sancionar al Club BM MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del



Continuación Acta nº 24/2011-12 del C.N. Competición del 25/01/2012.-

Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario."

- JORNADA 14^a -

21.- ENCUENTRO EXPLOT. MINERAS DEL MORRAZO-BM. CANGAS – EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN. (1MA146 – 15/01/12).

Examinado el contenido del Acta de Partido y su anexo correspondiente al citado encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el día 19 de enero de 2011, así como el escrito de alegaciones del club BALONMANO LALÍN junto con la prueba videográfica que aportó, este Comité Nacional de Competición, considerando que el hecho protagonizado por el jugador nº 8 del equipo EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN fue una acción de juego recogida en la Regla de Juego 8:10.d., si bien, tanto de la redacción del anexo al Acta de Partido como del visionado del DVD aportado por dicho club, no se llega a determinar si va en conexión con la Regla 8:5 u 8:6, por lo que se estima que debe imponerse la sanción menos grave, y en consecuencia se acuerda:

A). CERRAR la información reservada abierta el 18 de enero de 2012 al no poder determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN, D. Roberto ÁLVAREZ IGLESIAS, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse de forma negligente en el último minuto del encuentro con el equipo contrario.

22.- ENCUENTRO H. GAVÁ – H. SANT ESTEVE SESROVIRES. (1MC146 – 14/01/12).

A). CERRAR la información reservada abierta el 18 de enero de 2012 al no poder determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo H. GAVÁ, D. Roger ANTICH BRIBIAN, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d. en relación con la 8:5, por producirse de forma violenta con un jugador contrario durante el último minuto de juego.

C). Sancionar al jugador del equipo H. SANT ESTEVE SESROVIRES, D. Oscar VISA CALAVERA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d., en relación con la 8:5, por producirse de forma violenta con un jugador contrario en el último minuto del partido, impidiéndole una clara ocasión de gol.

23.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA BM. – BEATRIZ HOTELES-AMIBAL. (1MD145 – 14/01/12).

ANULAR el requerimiento realizado al club CÓRDOBA BALONMANO sobre los motivos de la ausencia de su entrenador D. Javier MARTÍNEZ SUAREZ al citado encuentro, así como la advertencia hecha a los dos en resolución dictada el día 18 de enero de 2011 en el Acta 23/2011-12, ante la reclamación formulada por dicho club y la posterior comprobación de que dicha ausencia se debió a que el Sr. MARTINEZ estaba cumpliendo una sanción que le fue impuesta por este Comité el día 14 de diciembre de 2011 en el Acta 20/2011-12.



Continuación Acta nº 24/2011-12 del C.N. Competición del 25/01/2012.-

- JORNADA 15^a. -

24.- ENCUENTRO CALVO XIRIA – BM. INZAMAC-ZAMORA. (1MA152 – 21/01/12).

Sancionar al jugador del equipo CALVO XIRIA, D. Alejandro GARCÍA COSTA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d. en relación con la 8:5, por producirse de forma violenta con un jugador contrario durante el último minuto de juego.

25.- ENCUENTRO CAFÉS TOSCAF – MAGOPE-SEIS DO NADAL COIA. (1MA153 - 21/01/12).

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 24/2011-12, para conocer sobre los hechos acaecidos al finalizar el encuentro y a la vista de lo expuesto por los árbitros del partido y el escrito y pruebas aportadas por la ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA.

26.- ENCUENTRO H. ESPLUGUES – H. PALAUTORDERA-SALICRU. (21/01/12).

A). Sancionar al Club HANDBOL ESPLUGUES con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club HANDBOL PALAUTORDERA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, al no presentarse al mismo el dorsal nº 8, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

27.- ENCUENTRO JOVENTUT H. MATARÓ – AUGI-U.E. SARRÍA. (1MC152 – 21/01/12).

Sancionar al jugador del equipo AUGI-U.E. SARRÍA, D. Joan PORTULA MUTOS, con APERCIBIMIENTO, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración hacia la autoridad arbitral, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento al disculparse por su acción al finalizar el partido.

28.- ENCUENTRO DOMINICOS ZARAGOZA – KH-7 BM. GRANOLLERS. (1MC1542 – 21/01/12).

Sancionar al jugador del equipo DOMINICOS ZARAGOZA, D. Javier LÓPEZ ALONSO con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración hacia la autoridad arbitral.

29.- ENCUENTRO GUANCHES-S.J.O.-TENERIFE – C.BM SERVIGROUP BENIDORM. (1MD152 – 21/01/12).

A). Sancionar al jugador del equipo GUANCHES-S.J.O.-TENERIFE, D. Nicolás NUÑEZ PALACIOS, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10 en relación con la 8:5,, por producirse en actitud violenta durante el desarrollo del último minuto del partido con un jugador contrario, impidiendo a éste la posibilidad de poder marcar un gol con tiempo suficiente.



Continuación Acta nº 24/2011-12 del C.N. Competición del 25/01/2012.-

B). Sancionar al Oficial de Equipo del club BALONMANO MAHAY, D. Fernando Ismael MONTERO GONZÁLEZ, con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN MES DE COMPETICIÓN y MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 €, conforme al artículo 33, apartados C) y D), del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 40 del mismo Reglamento, por dirigirse a los árbitros con ostensible incorrección de gesto y palabra y con acto de desconsideración hacia su autoridad arbitral, teniendo en cuenta la especial consideración de su incumplimiento en las funciones de Delegado de Campo que estuvo ejerciendo durante el encuentro.

Durante el cumplimiento de dicha sanción temporal el Sr. MONTERO no podrá participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase, según dispone el artículo 21 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). DAR por justificada la falta de un jugador en el equipo C.BM. SERVIGROUP BENIDORM, cuya ausencia fue motivada por causas de fuerza mayor, según la documentación aportada por su club.

30.- ENCUENTRO VIVEROS HEROL-BM. NAVA – PANELAIS-CIUDAD DE SALAMANCA. (21/01/12).-

Dar por justificada la no presencia en el encuentro del entrenador del equipo PANELAIS-BM. CIUDAD DE SALAMANCA, D. Juan Antonio GARCÍA HERRERO, cuyos motivos fueron debidos a causas de fuerza mayor debidamente acreditados con la información recibida de su propio club y del Área Técnica de esta R.F.E.BM.

31.- ENCUENTRO MARISTAS ALGEMESÍ – CAJASUR-CÓRDOBA 2016. (22/01/12).-

Sancionar al Club CÓRDOBA BALONMANO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €, por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

32.- ENCUENTRO BEATRIZ HOTELES-AMIBAL – BM. TENERIFE PTO. CRUZ. (1MD1562 – 21/01/12).-

Sancionar al Jugador del equipo BEATRIZ HOTELES-AMIBAL, D. Víctor PEDRAGOSA MARTÍN, con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN MES DE COMPETICIÓN conforme al artículo 33.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse con amenazas a uno de los árbitros tratando de intimidarle.

Durante el cumplimiento de dicha sanción temporal el Sr. PEDRAGOSA no podrá participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase, según dispone el artículo 21 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 18^a. -

33.- ENCUENTRO MAGOPE-SEIS DO NADAL COIA – BM. INZAMAC-ZAMORA. (1MD181).-

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego y fecha de celebración del citado encuentro a petición del club BALONMANO SEIS DO NADAL COIA, por motivos ajenos a su voluntad conforme a la documentación aportada y con la conformidad del club DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA, el cual se



Continuación Acta nº 24/2011-12 del C.N. Competición del 25/01/2012.-

jugará a las 12:30 horas del domingo 12 de febrero de 2012 en el Pabellón Municipal de Coia, Vigo (Pontevedra).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- JORNADA 19ª -

34.- ENCUENTRO H. ESPLUGUES – H. SANT MARTÍ-ADRIANENC. (1MC191).-

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro a petición del club HANDBOL ADRIANENC debido a causas ajenas a su voluntad y con la conformidad del club HANDBOL ESPLUGUES, el cual se jugará a las 21:15 horas del jueves 22 de marzo de 2012, en el Pabellón Esportiu Municipal La Plana, en Esplugues de Llobregat (Barcelona).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

35.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

36.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

37.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 24/2011-12 del C.N. Competición del 25/01/2012.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.